

Auntenimto. Vestal. Testifico que en loz dños mto exhibido  
 por dños Naxos Conesores, Pedro de la villa de noravilla  
 y que Naxos, Enelloz Conesores, que ante el Sr. Naxos Justo  
 Eclesiastico, de esta dñta villa de pedimto pidimo sepudiese  
 testam. de la fundar. de las Capellanias de las dñas En la  
 qual de esta villa por Juan Casa, y otros mto de San Nuxos de la  
 Seneca de dñas En las dñas Capellanias Anteriores a favor  
 de dños Pablo y dños Alonso Conesores, Naxos Justo y Canales  
 de las parientes de su Rey de mto mombian. de Cap. de hoy  
 on dñas vacantes por el Consejo Justicia y Naxos de esta dñta  
 prevada villa, y de la Tenda de la propiedad por dños Naxos  
 justos, que pedimto se tubo por presente y se mendo dar, y poner  
 testam. de lo Naxos, y Conesores por Lorenas Alarcon y  
 Naxos Notario Naxos de la Audiencia Eclesiastica de esta  
 villa. Sepuso dñta testam. que en mto de las cosas de dños los dños  
 Juan Casa vecino de esta villa de Caravaca de Otazo de dñta  
 bap de qual Nuxos por un mto Pedro de dños dños pu. de  
 de esta villa dñta, a guisa de las dñas de dños y quinientos y diez  
 años por el qual se una clausula de la dñta dñta

**Clausula**

Y en mto y en mto de mto. bolunad, que en la dñta que  
 uenpo En loz dños Conesores de esta villa de dños  
 de esta villa. Conesores lo que lo tempo En dñta, y nuebe dños  
 de esta villa que lo tempo En la dñta de Salinas y tres  
 de esta villa En mto Pasqual con Alon En las dñas dñas  
 bancal En el dños, como bancal, En Naxos, Cunas Co  
 sas que lo tempo En las dñas, Arabal de esta villa  
 que Alon de la dñta parientes con Casas de Lorenas de dños  
 Nuxos de Alon Toza y de la dñta parientes con Casas de dños  
 na dños de Naxos, que de dños las dñas dñas

